

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEA", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA INTEGRA ESTRATEGIAS GLOBALES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DESPACHO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO; QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONFIDENCIAL. FUNDAMENTO LEGAL: ART. 116 DE LA L.G.T.A.I.P.

DECLARACIONES

"EL IEEA", declara:

I.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, de interés público y social, con personalidad y patrimonio propios, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo el 15 de diciembre de 1981 y reformado por Decreto publicado en el mismo medio oficial, el 17 de enero del año 2006.

II.- Que su representante legal la LICDA. MARIA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER, en su carácter de Directora General, tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato y acredita su personalidad con el nombramiento a su favor de fecha 20 de junio de 2017 expedido por el C.P. CARLOS MANUEL JOAQUIN GONZALEZ, Gobernador del Estado de Quintana Roo, mismo que

no le ha sido modificado ni removido, Sus atribuciones se derivan del Artículo 20 fracciones I y XV del Decreto de reforma a que hace referencia la declaración anterior.

III.- Que para el eficaz cumplimiento de los procesos financieros y contables a cargo de "EL IEEA", requiere de la prestación de los servicios objeto de este contrato, de forma temporal.

IV.- Que cuenta con los recursos presupuestales suficientes para cubrir los erogaciones que se generen con motivo del presente contrato.

V.- Que mediante oficio N° IEEA/DDG/DRF/0113/2018 de fecha 30 de julio del 2018, la Lcda. Ana Elena de la Candelaria Quijano García, Jefa del Departamento de Recursos Financieros solicita se lleve a cabo la gestión y trámites administrativos para los Servicios Profesionales para la Implementación del Sistema de Contabilidad Gubernamental, lo anterior aprobado mediante acuerdo N° 002/CAAYS/IEEA/III/S.E./2018 de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, se autorizó el uso de recursos para dichas partidas hasta por la cantidad total de: 110,000.00 son: (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.), más el I.V.A. del 16% por la cantidad de: \$17,600.00 (diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), haciendo un gran total de: \$127,600.00 son: (ciento veintisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), llevándose a cabo el servicio bajo la modalidad de adjudicación directa, en términos de la tabla del Artículo 82 del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo aprobado por el congreso del estado para el ejercicio fiscal 2018 y con fundamento en los Artículos 19 inciso b) Fracción II, y 35 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del

Estado de Quintana Roo.

VI.- El presente contrato se emite como consecuencia del dictamen y fallo de fecha 20 y 21 de agosto del año en curso, recurso que se notificó mediante oficio N° IEEA/DPySO/DPyP/0515-A2018 de fecha 02 de agosto de 2018, signado por la Dirección de Planeación y Seguimiento Operativo por la cantidad total de: \$127,600.00 son: (ciento veintisiete mil seiscientos 00/100 M.N.) para el ejercicio 2018.

Origen de los Recursos Estatal y Ramo 33 (FAETA)	
PARTIDA 3331 FUENTE DE FINANCIAMIENTO ESTATAL 2018	\$41,000.00
PARTIDA 33104 FUENTE DE FINANCIAMIENTO FEDERAL RAMO 33 (FAETA) 2018	\$86,600.00

VII.- Que para efectos de este contrato tiene su domicilio legal en Avenida Independencia Número 294, entre Calles Justo Sierra y Camelias, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruiz en esta ciudad

VIII.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes IEE-820101-SE6.

"EL DESPACHO", declara:

I.- Ser una Sociedad Civil debidamente constituida conforme a la legislación mexicana tal y como lo acredita con la copia del Testimonio de Escritura Pública numero 501 de fecha 27 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público y responsable de la Notaria Pública Número 12 del

Esta hoja pertenece al Contrato de Prestación de Servicios con vigencia del 27 de agosto al 27 de octubre de 2018 3
celebrado entre el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos y la Sociedad Civil denominada Integra Estrategias Globales S.C.

Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, la cual se encuentra registrado en el Tomo XCII, Fojas 143 a 150 con número de inscripción 3779 del Libro VI de Sociedad Civil en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Campeche, con fecha 22 de enero de 2013.

II.- Su representante se encuentra facultado para la celebración del presente contrato, tal y como lo acredita con la copia del Testimonio de Escritura Pública mencionado en el punto que antecede, el cual se tiene por reproducido para los efectos a que haya lugar, declarando bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que comparece no le han sido restringidas, limitadas ni revocadas en alguno de sus términos.

III.- Que dentro de su objeto social se encuentra el relativo a proporcionar toda clase de consultoría, capacitación, supervisión, asesoría, organización y desarrollo en cualquier rama del derecho, contable, administración pública, así como de todo tipo de materias a los entes públicos o privados, conforme se describe en el contenido el artículo dos de los estatutos contenidos en su escritura pública constitutiva. Asimismo, declara contar con los conocimientos, experiencia y elementos suficientes para el cumplimiento del contrato.

IV.- Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es: IEG120822BV0.

V.- Tener como domicilio convencional para los fines de este contrato, el predio sito en Calle 3 Hermanos, Manzana 32, Lote 8 de la Colonia Josefa Ortiz de Domínguez de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche

VI.- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.

DECLARAN AMBAS PARTES:

I.- Que reconocen la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, por lo que teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de la Ley expresan su voluntad para someterse a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO: Es objeto del presente contrato que "EL DESPACHO" proporcione a "EL IEEA" los servicios profesionales que requiere con motivo de **Implementación del Sistema de Contabilidad Gubernamental**, obligándose a su vez éste último a pagar como contraprestación por dichos servicios, el precio cierto y en dinero que se señalan en la cláusula tercera de este instrumento, a "EL DESPACHO".

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS: Para el cumplimiento del presente contrato, "EL DESPACHO" se obliga a realizar los siguientes servicios profesionales y entregables:

- a) Armonización del Plan de Cuentas del Sistema de Contabilidad Gubernamental.
- b) Transferencia de la contabilidad existente en el Sistema COMPAQi al Sistema de Contabilidad Gubernamental.
- c) Generación de Póliza con saldos iniciales.

TERCERA.- DEL PAGO. "EL IEEA" pagará a "EL DESPACHO" como contraprestación de sus servicios profesionales, la cantidad de \$ 110,000.00 son: (ciento diez mil pesos

00/100 M.N.), más la cantidad de \$17,600.00 son: (diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, sumando un total a pagar de \$127, 600.00 son: (ciento veintisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N).

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO: "EL IEEA" se compromete a cubrir lo previsto en la cláusula anterior mediante 2 dos pagos distribuidos, mismo que se formalizará al inicio de los trabajos y que será cubierto con recursos monetarios del Ramo 33 por la cantidad de: \$74, 655.17 son: (setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100.00 M.N.), más el 16% de I.V.A. por la cantidad de: \$11,944.83 son: (once mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 83/00 M.N.), haciendo un gran total de: \$86,600.00 son: (ochenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), y el monto restante al finalizar los mismos y que serán cubiertos con recursos monetarios de las participaciones estatales, correspondientes al presente ejercicio fiscal, respectivamente, por un monto de: \$35,344.83 son: (treinta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.), más el I.V.A. del 16% por la cantidad de: \$5,655.17 son: (cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.), haciendo un gran total de: \$41,000.00 son: (cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.).

Los pagos por los servicios profesionales antes mencionados será cubierto por "EL IEEA", a quien "EL DESPACHO" le presentará la o las facturas correspondientes, de conformidad con los datos que el primero le proporcione para la emisión de las mismas.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de la firma del presente contrato y hasta el día 27 de octubre de 2018, fecha en que "EL

DESPACHO" deberá concluir a plena satisfacción de "EL IEEA" la totalidad de los trabajos descritos en la cláusula segunda del presente contrato.

SEXTA.- DE LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO: "EL DESPACHO" se obliga a informar a "EL IEEA" de los avances y el estado que guarda el objeto de este contrato.

SÉPTIMA.- DEL MANEJO DE LA INFORMACION. "EL IEEA" y "EL DESPACHO" serán responsables de la discreción con que su personal maneje la información a la que tuviere acceso o se genere con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, obligándose ambas partes a que en ningún momento se utilizará la información para un fin distinto al establecido en este contrato.

OCTAVA.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ni "EL DESPACHO" ni "EL IEEA" podrán ceder o transferir total o parcialmente de manera alguna, ni en ningún momento, los derechos y/u obligaciones que le deriva del presente contrato.

NOVENA.- NEXOS LABORALES.- "EL DESPACHO" manifiesta que el personal que designe para la realización de los servicios objeto del presente contrato, han sido contratado por él mismo, por lo que libera totalmente a "EL IEEA" de cualquier acción o reclamación laboral que pudiera derivarse de la relación contractual, toda vez que por ningún motivo se origina algún tipo de relación laboral entre las partes.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACION ANTICIPADA.- Será causa de terminación anticipada del presente contrato el común acuerdo de las partes contratantes, previo aviso por escrito que se de con cinco días de anticipación, debiendo cumplir las partes con las obligaciones contraídas hasta la fecha del aviso y realizar el finiquito que corresponda.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN.- Será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Para los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: Las partes contrayentes acuerdan que para el cumplimiento, interpretación o ejecución del presente instrumento jurídico, así como el conocimiento de cualquier controversia que se suscite con motivo del mismo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por motivo de sus domicilios actuales y/o futuro.

DÉCIMA CUARTA.- AUSENCIA DE VICIOS: Tanto "EL DESPACHO" como "EL IEEA" expresan su consentimiento y manifiestan estar de acuerdo que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión o violencia, ni algún otro vicio del consentimiento ni cualquier otra circunstancia que pudiera motivar la nulidad del mismo, sus efectos y vigencia se cumplirá en los términos de su clausulado.

LEÍDO que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman los contratantes ante la fe de dos testigos cuyos nombres y firmas constan en el calce, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los **27 días del mes de agosto de 2018.**

POR "EL IEAA"



LICDA. MARÍA CANDELARIA RAYGOZA
ALCO CER.

DIRECTORA GENERAL DEL IEAA.

POR "EL DESPACHO"

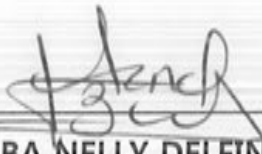


C. MIGUEL ANGEL SULUB CAAMAL.

REPRESENTANTE LEGAL

INTEGRA ESTRATEGIAS GLOBALES S.C.

TESTIGOS



C. ALBA NELLY DELFIN BARRIOS.

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL IEAA.



C. KELLY MARIBI ESTRELLA GARCÍA



LCDO. CARLOS ANGEL TINOCO COSIO.

DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL IEAA.